



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2024- MPA/GM

ASCOPE, 22 DE MAYO DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 004-2024-P.C.S.G-E.T-MPA, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico; el Informe N° 223-2024-MPA/GDTE, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico; el Informe N° 0838-2024-MPA/OGA/JRSO, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Especialista en Logística y Abastecimiento MPA; el Informe N° 096-2024-MPA-OGPP, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA; el Informe Legal N° 008-2024- OGAJ-MPA, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 94 dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece en su Artículo II Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que el artículo 84 numeral 2 inciso 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales está la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población, en situación de discriminación;

Que, conforme al artículo 40° “Encargos” de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, establece que un encargo interno se otorga al personal de la institución, artículo modificado por el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que en su numeral 40.1 establece que el “Encargo”, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucional, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal, tales como: “a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces.”;

Que, la norma en referencia, indica en su numeral 40.2 que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

contrataciones a ser realizada, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que, en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos en el Fondo para pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. – “Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40. del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPA/GM, se dispone: APROBAR, la Directiva N° 003-2020-MPA/GM – DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE; la misma que el numeral VI regula el PROCEDIMIENTO para el otorgamiento de encargo interno; el mismo que ha sido observado en el presente caso al existir: requerimiento del área usuaria, informe de logística con pronunciamiento expreso respecto del estudio de mercado así como se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Cabe indicar que, el plan de trabajo sub materia se justifica por cuanto pretende desarrollar promover, impulsar y desarrollar actividades turísticas, mediante la articulación y capacitación a los actos y/u operadores turísticos locales y distritales con el objeto de identificarse con sus recursos y brindar al turista un servicio de calidad;

Que, mediante Informe N° 004-2024-P.C.S.G-E.T-MPA, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico eleva la propuesta del PLAN DE TRABAJO RELANZAMIENTO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE “ASCOPE ANTE LOS OJOS DEL PERÚ Y DEL MUNDO”;

Que, mediante Informe N° 223-2024-MPA/GDTE, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, solicita un encargo interno por la suma ascendente a S/ 11800.00 soles, para la “Contratación de productora para cobertura, grabación y difusión de relanzamiento y promoción turística de los recursos turísticos del Distrito de Ascope” en mérito a la propuesta remitida por la Producción General del Programa “Viva la Fiesta”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante Informe N° 0838-2024-MPA/OGA/JRSO, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Especialista en Logística y Abastecimiento MPA, indica que no será necesario las indagaciones de mercado, toda vez que el área usuaria ha basado su solicitud de encargo interno en la solicitud del productor, ello al amparo del numeral 6.1.1.2. de la Directiva N° 003-2020-MPA/GM;

Que, mediante Informe N° 096-2024-MPA-OGPP, de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, por la suma de S/ 11,800.00 (once mil ochocientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2024- OG AJ-MPA, de fecha 21 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que de los actuados que obran en el expediente administrativo, no se evidencia incertidumbres jurídicas que se consideren relevantes, dado que, los informes cumplen con lo establecido en el literal e) del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificado por el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, por lo cual, corresponde continuar con el procedimiento correspondiente, emitiéndose la Resolución de Gerencia Municipal respectiva;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000751, de fecha 22 de mayo del 2024, se otorgó CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, al PLAN DE TRABAJO RELANZAMIENTO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE denominado “ASCOPE ANTE LOS OJOS DEL PERÚ Y DEL MUNDO”, por un monto de S/ 11,800.00 (once mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución del **PLAN DE TRABAJO RELANZAMIENTO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE “ASCOPE ANTE LOS OJOS DEL PERÚ Y DEL MUNDO”**, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la habilitación de fondos por Encargo Interno el importe de S/ 11,800.00 soles a nombre de OMAR DAVID SALAZAR OLORTEGUI, con DNI N°18213153, para realizar los gastos para la “Contratación de productora para cobertura, grabación y difusión de relanzamiento y promoción turística de los recursos turísticos del Distrito de Ascope”, conforme a lo señalado en el Informe N° 0838-2024-MPA/IGA/JRSO.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la rendición del encargo interno dentro de los 03 días hábiles de concluida la actividad en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 40.3. de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el acto administrativo al interesado y unidades orgánicas competentes.



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**ABOG. VELIS DELBOY HUAMANCHUMO ARROYO
GERENTE MUNICIPAL - MPA**